



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

| | |
|----------------------------------|----------|
| ANA | FOLIO N° |
| AAA VII URUBAMBA VILCANOTA | 271 |

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 080 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **24 FEB 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 660-2015, con CUT N° 99114-2015, tramitado en la Administración Local del Agua La Convención, en fecha 23-07-2015, por el señor Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para **"Los Cruces PK 274+310, PK 277+300, PK 278+267 y PK 278+300"**, ubicados en el distrito de Lares, provincia Calca de la región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano".

ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 0007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, el administrado adjuntó: Solicitud (folio 01), Recibo de Ingreso N° 142-000354 por derecho de trámite (folio 02), Mapa de Ubicación de los Cruces PK 274+310, PK 277+300, PK 278+267 y PK 278+300 (folio 08), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 11-16), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorgan Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 18-24), copia simple del Carné de Extranjería N° 000672923 del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 26), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AE de fecha 07-06-11 (fojas 29-36), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur, copia simple de Resolución Directoral N° 171-2015-MEM/DGAAE de fecha 03-06-15 (fojas 38-39), mediante la cual se resuelve Otorgar Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio Variante del Trazo del Ducto del KP 250+395 al KP 313+246 y Componentes Auxiliares del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", Estudio Hidrológico (fojas 41-67), Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial (fojas 72-86), documentación de autorización a Consorcio Constructor Ductos del Sur para asumir la representación de Gasoducto Sur Peruano S.A. en la gestión de procedimientos administrativos (fojas 89-93), copia simple del Carné de Extranjería N° 001034491 del representante legal de Gasoducto Sur Peruano S.A (folio 95), copia simple de Vigencia de Poder a favor del señor Luiz César Lindgren Costa (fojas 96-106), copia simple del DNI de la representante legal de Gasoducto Sur Peruano S.A (folio 107), copia simple de Vigencia de Poder a favor de la señora Claudia Teresa Hokama Kuwae (fojas 108-118), copia simple de Carta N° 039-2015-ANA-DEPHM (fojas 120-123),

ANA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV
Ing. Angel Mandamiente Pérez
SUB DIRECTOR (e)
SDEPHM



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Contrato de transferencia empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. – Gasoducto Sur Peruano S.A. (fojas 125-127), copia simple de Resolución Suprema N° 079-2014-EM de fecha 04-11-14 (folio 128), copia simple de Informe N° 687-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/RCO/MSB de fecha 11-11-14 (fojas 130-133), mediante el cual se concluye que, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Transporte Andino del Sur", presentado por Kuntur Transportadora de GAS S.A. y su correspondiente Certificación Ambiental, así como el Informe Técnico Sustentatorio relacionado al mismo, han sido *transferidos* a favor de Gasoducto Sur Peruano S.A., para el desarrollo de su proyecto, copia simple de la Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 134), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A, Resultados de la Medición de Caudal (fojas 136-139), Ingeniería y Diseño del Proyecto (fojas 141-144), Medidas de Mitigación (fojas 146-155), copia simple del Contrato de Arrendamiento de tierras con la Comunidad Campesina Accha Huata (fojas 158-162), Certificado de Habilidad Profesional (folio 162), Factura N° 142-000162 por concepto de Verificación Técnica de Campo (folio 197), documentos que se encuentran conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;



Que, con Oficio N° 559-2015-ANA/ALA-LC (folio 166), el Administrador Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Con Informe N° 0110-2015-ANA-AAA.XII.UV/SDEPHM (e)/GCCHM (fojas 167-169), el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la AAA XII recomienda que la Administración Local del Agua La Convención de acuerdo a sus funciones disponga la fecha para realizar la verificación técnica de campo. Con Notificación N° 305-2015 ANA/ALA LA CONVENCION (folio 171), se comunica al administrado la fecha de realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo. Con escrito de registro N° 4390-2015 (fojas 172-194) el administrado solicitó la incorporación de información complementaria al expediente y con escrito de registro N° 660-2015 (folio 196) el administrado solicita reprogramación de inspección ocular. Con Notificación N° 324-2015-ANA/ALA LA CONVENCION (folio 196), se señala nueva fecha para la realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo;



Que, a mérito de la notificación se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 14-10-15 (fojas 198-203), con participación de representantes del administrado y personal de la Administración Local del Agua La Convención, en la que se verificó la ubicación en las coordenadas UTM WGS 84 de los cruces: **KP 274+310**, cuyas coordenadas son: E(m) 183103, N(m) 8549696, a una altitud de 3781 m.s.n.m., se constata asimismo la construcción de un puente provisional que sirve para el transporte de vehículos y maquinarias; **KP 277+300**, cuyas coordenadas son: E(m) 185574, N(m) 8548274, a una altitud de 4003 m.s.n.m.; **KP 278+267**, cuyas coordenadas son: E(m) 186423, N(m) 8547820, a una altitud de 4068 m.s.n.m. y **KP 278+300**, cuyas coordenadas son: E(m) 186452, N(m) 8547803, a una altitud de 4067 m.s.n.m.;



Que, con Informe N° 004-2015-ANA-AAA.XII.UV/MZHH (fojas 205-207), se concluye que, la Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial en los Cruces PK 274+310, PK 277+300, PK 278+267 y PK 278+300, no contiene la información técnica mínima necesaria para su evaluación, por lo que se declara *Observado*; estando de acuerdo con lo expresado el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales dio la conformidad con el Informe N° 0199-2015-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM-AMP (folio 208). Con Oficio N° 1299-2015-ANA/AAA-XII.UV/DIR de fecha 02-12-15 (folio 209) se comunica al administrado las Observaciones al Expediente, otorgándole el plazo de 10 días hábiles a fin de que levante las observaciones y se proceda de acuerdo a ley. Con Escrito de Registro N° 5803-2015 de fecha 16-12-15 (fojas 210- 262) el administrado levanta observaciones;

Que, con Informe N° 001-2016-ANA/AAA.XII.UV/JOMLL (fojas 263-267), se concluye que habiéndose realizado el levantamiento de observaciones y la verificación de campo, se determina que los datos obtenidos en ésta son compatibles con los datos del expediente técnico, por lo que es *Viable* la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para "Los Cruces PK 274+310, PK 277+300, PK 278+267 y PK 278+300", ubicados en el distrito de Lares, provincia Calca de la región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"; estando de acuerdo con lo expresado el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales dio la conformidad con el Informe N° 012-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM-AMP (folio 268);

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para "Los Cruces PK 274+310, PK 277+300, PK 278+267 y PK 278+300", ubicados en el distrito de Lares, provincia Calca de la región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"; se evidencia que



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

AAA XII
URUBAMBA
VILCANOTA

272

el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 25-2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ-EFSA y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con el Informe N° 012-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM-AMP y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la empresa **Gasoducto Sur Peruano S.A.**, de la obra "**Cruces PK 274+310, PK 277+300, PK 278+267 y PK 278+300**" ubicados en el distrito de Lares, provincia Calca de la región Cusco para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, de acuerdo al siguiente detalle:

| UBICACIÓN POLITICA | NOMBRE DEL CRUCE | COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84 L 19) | | |
|--|------------------|-------------------------------------|---------|-----------------|
| | | ESTE | NORTE | ALTITUD. (msnm) |
| Distrito : Lares Provincia: Calca Región : Cusco | PK 274+310 | 183103 | 8549696 | 3781 |
| | PK 277+300 | 185574 | 8548274 | 4003 |
| | PK 278+267 | 186423 | 8547820 | 4068 |
| | PK 278+300 | 186452 | 8547803 | 4067 |

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua La Convención verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MGDOE/UAJ
Cc. Arch


 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
 URUBAMBA VILCANOTA
 Ing. Miguel R. Beltrán Chite
 DIRECTOR
 CIP. N° 59821